

Menores Extranjeros No Acompañados (MENA)

Foreign Unaccompanied Minors

RAQUEL FUENTES SÁNCHEZ

Unidad de Expulsiones y Repatriaciones de la Comisaría General de Extranjería, Ministerio del Interior

Resumen: *Introducción.* La migración de Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) es un fenómeno relevante en Europa. Toda actuación con el Colectivo MENA está enmarcada dentro del Principio de Interés Superior del Menor. *Material y métodos.* A partir de la recogida, tratamiento, observación y estudio de datos (estadísticas e informes) obtenidos de los Ministerios de Empleo e Interior, de la Fiscalía General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de UNICEF, de Save the Children o de El Defensor del Pueblo, entre otros. *Resultados.* Con el análisis del fenómeno migratorio nacional así como del perfil del Colectivo MENA en particular (nacionalidad, sexo, edad y motivos de migración), se logra entender las pautas de conductas de estos menores y a su vez ayuda a definir la intervención social, educativa y psicológica -Plan de Caso- específica con cada uno de ellos. *Discusión.* La falta de coordinación y de pautas comunes de los Entes que trabajan con el Colectivo MENA induce a un análisis viciado, a una inadecuada evaluación inicial y por consiguiente un abordaje desacertado del Plan de Caso, el cual debe de ser individualizado, amoldado a las necesidades particulares de cada menor.

Palabras clave: Menor extranjero no acompañado, Colectivo MENA en España, Plan de Caso con MENA, actuaciones con los MENA, Principio de Interés Superior del Menor.

Abstract: *Introduction.* Migration of Foreign Unaccompanied Minors (MENA) is a remarkable phenomenon in Europe. All action with MENA Collective is framed within the Principle of Best Interest of the Child. *Material and Methods.* From the collection, treatment, observation and study of data (statistics and reports) obtained from the Ministries of Employment and Interior, the General Prosecutor of the State, the Autonomous Communities, UNICEF, Save the Children or the Ombudsman Office, among others. *Results.* According to the analysis of the national migration phenomenon a part from the profile of MENA Collective in especially (nationality, sex, age and reasons for migration), one can understand the patterns of behaviour of these children and it, in turn, helps to define the intervention social, educational and psychological- Plan of Case- specific with each of them. *Discussion.* The lack of coordination and common patterns of entities working with MENA Collective induces a contaminated analysis, inadequate initial assessment and therefore a misguided approach to the Plan of Case, which should be individualized, adapted to the particular needs of each child.

Keywords: Foreign Unaccompanied Minors, MENA Collective in Spain, Plan of Case with MENA, performances with MENA, Principle of Best Interest of the Child.

1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

INTRODUCCIÓN

La llegada de Menores Extranjeros no Acompañados –MENA– a territorio español ha pasado de ser considerado como un fenómeno puntual a convertirse en uno de los colectivos de intervención prioritario dentro del Sistema de protección de menores en España. Aún así, se ha ido diseñando a marchas forzadas su protección jurídica, policial, asistencial y psicológica, a veces nada adecuada a sus necesidades y circunstancias específicas.

DEFINICIÓN

Para referirnos a los Menores Extranjeros No Acompañados utilizaremos la nomenclatura de MENA, al ser la más consensuada por todos los entes públicos que intervienen con el menor extranjero en España (Ministerio de Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Ministerio de Interior; Ministerio de Exteriores y Cooperación; Fiscalía General del Estado –FGE– y Delegaciones / Subdelegaciones de Gobierno, etc.).

Alejándonos de términos utilizados como Menores Migrantes No Acompañados (MMNA), Menores Inmigrantes No

Acompañados (MINA), Menores Extranjeros Indocumentados No Acompañados (MEINA) y Menores Separados (definición acuñada en varios países de la Unión Europea -UE-). Todas estas expresiones conllevan una serie de connotaciones negativas y de exclusión social (*migrante, inmigrante, indocumentado*), desde el punto de vista de la integración e interculturalidad que estigmatizan a estos menores. Entendiendo que un extranjero no es *regular o irregular*, sino que su situación administrativa cambia, por lo que la irregularidad es una circunstancia y no una condición de la persona extranjera (en este sentido, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos -DUDH- de 1948, dispone que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”), ya que su única condición es la de ser humano independiente y con derecho a elegir el lugar de residencia (vid Art. 13 de la DUDH de 1948), por lo que se descarta “*migrante e inmigrante*”. En lo relacionado a “*indocumentado*”, el menor extranjero por ser menor tiene en primer lugar unos derechos inherentes como tal y lo más urgente y fundamental es proporcionarle protección, después ya vendrán otro tipo de intervenciones (vid Arts. 3 y 20 de la DUDH de 1948).

En Europa la problemática viene suscitada por “*menor extranjero*”, entendiendo como tal, aquel menor de un Estado no miembro de la Unión Europea o de países asimilados. A nivel internacional, no se produce esta discordia, ya que todos son menores extranjeros de otros países.

Aún así, hoy en día hay Estados miembros de la Unión que en la práctica incluyen a los *menores extranjeros no acompañados nacionales de la UE* dentro del mismo concepto de MENA, motivado por los propios Gobiernos con el objetivo de poder brindar una mayor cobertura, auspiciado por el Principio de Interés superior del menor, incluso para poder realizar una comparación de estos dos perfiles de menores no acompañados (Red Europea de Migraciones 2010).

En España se está comenzando a trabajar en la misma vertiente como ya refleja el *Borrador del Protocolo Marco de Actuaciones con Menores Extranjeros No Acompañados*¹ aplicando el Protocolo de MENA a los menores no acompañados nacionales de la UE o asimilados en todo aquello que les sea favorable. Incluso asimila al MENA a aquellos meno-

res extranjeros que como *polizones se hallen a bordo de un buque, nave o aeronave que se encuentre en puerto o aeropuerto español*.

La definición de MENA de UNICEF (2009) auna todos los conceptos, términos y figuras, así como aquellos presupuestos legales de Menor Extranjero No Acompañado que han sido legislado tanto desde el ámbito internacional, europeo como nacional (menor de 18 años, extranjero-entendiendo como tal a aquellos menores de terceros países-, encontrarse no acompañado por un adulto responsable de él y en una situación de desamparo o de desprotección); es la más consensuada y validada por todos los entes públicos y privados españoles que trabajan con el colectivo:

Menor Extranjero No Acompañado –MENA-:

El menor nacional de un Estado no miembro de la Unión o el apátrida menor de 18 años que al entrar en territorio español, no va acompañado de un adulto. También será Menor Extranjero No Acompañado cualquier menor al que se deje solo tras su entrada en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, en este caso en el territorio español.

Cuando el adulto rechina su responsabilidad una vez que el menor ha entrado en el territorio español, de forma que lo deja solo, o incluso lo deja solo antes de entrar en territorio español. La responsabilidad que recae sobre el adulto puede ser de hecho o de derecho, o sea haber sido asumida por ley o con arreglo a costumbre.

UNICEF y CGAE (2009): “*Ni ilegales ni invisibles*”. *Realidad jurídica y social de los Menores Extranjeros en España. Informe 2009. Madrid.*

2. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

EL PERFIL DE LOS MENA EN ESPAÑA.

En general cuando se habla de los MENA todos los profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, educadores, policías, fiscales y médicos) que intervienen en infancia los

¹ Actualmente se trabaja en el “*Borrador del Protocolo Marco de Actuación de Menores Extranjero No Acompañados*” de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Para ello existe un Equipo de trabajo formado tanto por la Fiscalía General del Estado (a través de la Sala del Coordinador de Extranjería), el Ministerio de Interior (a través de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras), el Ministerio de Exteriores (a través de la Dirección General de Asuntos Consulares), y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia). Como novedad en el Borrador se recoge de manera exhaustiva las actuaciones tanto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalías (Extranjería y Menores) como los Servicios de protección de menores a la hora de la localización e identificación y protección de un MENA, la coordinación y seguimiento del Registro de MENA, ubicado en el Fichero de ADEXTTRA de la Dirección General de la Policía y gestionado por la CGEYF, así como la resolución de la determinación de la edad o la problemática que plantea la documentación que no ofrece la suficiente garantía.

describen como un colectivo homogéneo, un solo grupo, caracterizado por todas las connotaciones de “extranjero” es decir, “son menores con otra cultura, otro idioma y otra situación familiar” diferentes a los menores nacionales con los que trabajan, aún encontrándose en la misma situación de desamparo, riesgo y vulnerabilidad.

Tras el análisis de los perfiles obtenidos del Ministerio de Interior, de Bravo Rodríguez (2005), de Gallego y otros (2006) y en especial de los estudios de UNICEF (2009 y 2010), Save the Children (2003 y 2007) y el Defensor del Pueblo (2011 y 2012), podemos presentar al MENA como un individuo independiente con unas vivencias de viaje únicas y propias, con unos motivos de migración particulares y una situación familiar y social concreta. Aunque se podría señalar algunos rasgos comunes y predominantes de los MENA llegados a España en los últimos años.

Con carácter general, el perfil de estos menores es el de joven de entre 15 a 18 años, procedente de Marruecos, Argelia, Mali, Nigeria y República de Guinea que viene a nuestro país a “buscarse la vida”, en ocasiones de forma voluntaria y, en otras, alentado por su familia y que al llegar a España se encuentra con un Sistema de protección en donde se le brinda una red social de integración basada en la adquisición de formación educativa y profesional, una asistencia social, psicológica, jurídica y sanitaria, alojamiento y manutención, todo ello de difícil acceso en su país. En los últimos tres años se ha producido un aumento en la llegada de niñas procedentes del África-subsahariana y potencialmente vulnerables a la trata de personas en concreto a la explotación sexual.

Quiroga, Alonso y Armengol (2005), identifican tres motivos principales de migración, mientras que UNICEF (2010) los amplía a cuatro. Expectativas en su mayoría de mejoras económicas, culturales, políticas e incluso en expectativas creadas por lo general por su propia familia y los Mass Media. En algunos casos también como escape y huida de situaciones de conflicto familiar o estructural, que atañe principalmente a las niñas y jóvenes homosexuales

3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El Informe de UNICEF (2009) *La realidad Jurídica y social de los Menores Extranjeros en España*, se podría contemplar como el primer estudio a nivel nacional que aporta un análisis jurídico y social de la realidad, y conocimiento de los menores extranjeros más relevante, no sólo por el estudio detallado o los datos estadísticos que aporta, sino por la participación e implicación de todos los entes públicos y privados

que trabajan en el ámbito de la protección de la Infancia y en particular con los MENA.

Al explicar la evolución del fenómeno MENA en España UNICEF pone en duda la fiabilidad de los datos recogidos de las distintas fuentes (pág. 38 pie de página 6). Incluso optó por mostrar los datos de las CCAA, entendiendo que en el año 2004 las competencias sobre la recopilación de datos acerca de los MENA pasó del Ministerio de Interior al Ministerio de Empleo, antiguo Trabajo y Asuntos Sociales (pág. 38 pie de página 7). Lo cual no es cierto, ya que la gestión del Registro de Menores Extranjeros No Acompañados RMENA-2 siempre ha estado gestionado por la Dirección General de la Policía en coordinación con la Fiscalía General del Estado, con efectos exclusivos de identificación.

Los últimos datos facilitados por la Secretaria de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a fecha de 31 de diciembre de 2012 contabilizaba un total de 2319 MENA en situación legal de desamparo, acogidos y/o tutelados por los Servicios de Protección de Menores de las Comunidades Autónomas en España, mientras que el Ministerio de Interior en la misma fechas hablaba que en el RMENA había 3261 MENA (de los cuales 482 causaban baja en enero de 2013, siendo la cifra redondeada de 2779), entre los distintos Ministerios hay un desnivel de 460 MENA.

A fecha de 31 de diciembre de 2013 el Registro de MENA de la Dirección General de la Policía contaba con 2841 MENA activos (incluyendo a 209 de la UE). Todavía no hay datos del Ministerio de Empleo (ver tabla I y II). En los últimos tres años se puede decir que el RMENA muestra una realidad cada vez más fiable del número de MENA acogidos y/o tutelados por las CCAA, todavía es pronto para analizar estos datos. Sin olvidar que la peculiaridad de este Colectivo provoca que el RMENA sea dinámico ante las constantes fugas de los Centro de Acogida o el traslado tutelado de estos menores.

Por este motivo se ha introducido en el Borrador del Marco Protocolo MENA un apartado para dejar claro la obligación que tienen todas las partes intervinientes de realizar las comunicaciones pertinentes.

4. ENFOQUE DEL PLAN DE CASO CON EL COLECTIVO MENA

Si no podemos llegar a tener datos reales de la situación de los MENA en España induciremos a un análisis y evaluación inicial inadecuada del Caso, así como unas incorrectas pautas de intervención, ya que los objetivos y medidas planteadas no son acordes a la idiosincrasia del menor extranjero no acompañado como persona individualizada, diferenciado con su igual

TABLA I.-
MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS-MENA- Y MENORES EXTRANJEROS EN SITUACIÓN LEGAL DE DESAMPARO, TUTELADOS Y/O ACOGIDOS POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (TODAS LAS NACIONALIDADES)

Fuente: Registro de Mena en ADEXTTRA. Dirección General de Policía. ** A fecha de 31 de diciembre de 2013

CC.AA	ACTIVOS													FUGADOS						UE			TOTALES				
	ARGELIA	GAMBIA	GHANA	GUINEA BISSAU	MALI	MARRUECOS	NIGERIA	REP. GUINEA	SENEGAL	SUDAMERICA	ASIATICOS	RESTO ÁFRICA	OTROS	TOTAL	ARGELIA	MARRUECOS	ASIATICOS	RESTO DE AGRICA	SUDAMERICANOS	OTROS	TOTAL	ACTIVOS		FUGADOS	TOTAL		
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA	0	0	0	0	0	11	0	0	2	5	2	1	0	21	0	9	0	1	1	0	11	3	3	6	38		
LA CORUÑA	0	0	0	0	0	6	0	0	2	4	2	1	0	15	0	8	0	1	0	0	9	0	0	0	24		
LUGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	3		
ORENSE	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	3		
PONTEVEDRA	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	2	5	8		
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2		
LOGROÑO	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2		
COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID	1	0	0	1	6	59	4	5	1	1	11	6	3	98	0	2	0	0	0	0	2	118	0	118	218		
MADRID	1	0	0	1	6	59	4	5	1	1	11	6	3	98	0	2	0	0	0	0	2	118	0	118	218		
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA	30	0	1	0	3	36	0	2	1	5	0	0	0	78	14	3	0	0	0	0	17	5	2	7	102		
MURCIA	30	0	1	0	3	36	0	2	1	5	0	0	0	78	14	3	0	0	0	0	17	5	2	7	102		
COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARRA	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	4	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	5		
PAMPLONA	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	4	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	5		
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO	20	3	2	1	0	318	1	5	3	6	22	9	1	391	21	148	1	13	0	1	184	1	11	12	587		
GUIPUZCOA	6	0	1	1	0	84	0	2	2	0	5	3	1	105	8	63	1	4	0	0	76	0	5	5	186		
VIZCAYA	10	2	0	0	0	213	0	2	1	6	2	1	0	237	12	85	0	7	0	1	105	1	5	6	348		
ALAVA	4	1	1	0	0	21	1	1	0	0	15	5	0	49	1	0	0	2	0	0	3	0	1	1	53		
COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA	7	0	0	8	0	59	3	0	1	20	5	7	7	117	6	12	1	0	3	0	22	25	7	32	171		
CASTELLÓN	0	0	0	0	0	9	0	0	0	1	0	0	0	10	0	2	0	0	0	0	2	4	0	4	16		
VALENCIA	7	0	0	8	0	47	3	0	1	19	5	7	7	104	2	7	0	0	0	0	9	20	1	21	134		
ALICANTE	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	4	3	1	0	3	0	11	1	6	7	21		
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	3	1	0	0	7	132	0	3	0	0	1	8	0	155	6	82	0	0	0	0	88	0	0	0	243		
CEUTA	3	1	0	0	7	132	0	3	0	0	1	8	0	155	6	82	0	0	0	0	88	0	0	0	243		
CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	10	0	0	0	3	191	3	3	0	0	20	22	0	252	6	141	0	4	0	0	151	0	0	0	403		
MELILLA	10	0	0	0	3	191	3	3	0	0	20	22	0	252	6	141	0	4	0	0	151	0	0	0	403		
TOTAL	142	13	24	17	60	2.001	37	37	26	61	75	120	19	2.632	117	943	3	65	7	3	1.138	209	80	289	4.059		
TOTAL MENORES ACTIVOS														2.841													
(incluidos los de la U.E.)																											

TABLA II.- LLEGADA DE MENORES EXTRANJEROS DE MANERA IRREGULAR A LAS COSTAS ESPAÑOLAS EN EMBARCACIONES IRREGULARES

LLEGADOS EN PATERA POR NACIONALIDAD																		
	2007		2008		2009		2010			2011			2012			2013		
	ADULTOS	T. MENORES	ADULTOS	T. MENORES	ADULTOS	T. MENORES	ADULTOS	T. MENORES	MENA	ADULTOS	T. MENORES	MENA	ADULTOS	T. MENORES	MENA	ADULTOS	T. MENORES	MENA
SUBSAHARIANOS		557		723		263		108	46		330	133		160	72		67	28
PENINSULA	25		129		77		76	25		176	69		101	46		54	23	
CEUTA	0		3		1		6	6		8	7		3	3		3	3	
MELILLA	0		12		0		25	14		146	57		53	20		8	0	
CANARIAS	532		579		185		1	1		0	0		3	3		2	2	
ARGELINOS		19		48		175		74	73		59	57		136	135		100	97
PENINSULA	19		47		175		74	73		58	56		136	135		100	97	
CEUTA	0		0		0		0	0		1	1		0	0		0	0	
MELILLA	0		0		0		0	0		0	0		0	0		0	0	
CANARIAS	0		0		0		0	0		0	0		0	0		0	0	
BALEARES	0		1		0		0	0		0	0		0	0		0	0	
MARROQUIES		596		224		48		82	82		168	164		68	68		35	34
PENINSULA	376		37		28		43	43		114	110		59	59		9	8	
CEUTA	0		0		2		3	3		3	3		0	0		0	0	
MELILLA	0		0		0		0	0		0	0		0	0		0	0	
CANARIAS	220		187		18		36	36		51	51		9	9		26	26	
OTROS								0		3	3		2	2		0	0	
PENINSULA								0		3	3		2	2		0	0	
CEUTA													0	0				
MELILLA													0	0				
CANARIAS													0	0				
TOTALES	16285	1172*	12615	995**	6844	486	3413	264	201	4864	560	357	3546	366	277	3072	202	159
	18438		13610		7330		3677			5424			3912			3274		

Datos facilitados por la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Ministerio de Interior.

(también extranjero) por el sexo, nacionalidad, situación familiar y motivos de migración diferentes y comunes en algunos casos, pero en definitiva propias, provocando que las respuestas de intervención definidas no sean las más adecuadas para las necesidades de cada uno de estos menores.

Una de las piezas claves, y en la que mayor esfuerzo se debe de poner por parte del equipo -multidisciplinar- de profesionales, es en la realización de una adecuada evaluación inicial de cada caso, debe ser lo más individualizada y amoldado a las necesidades particulares de cada menor. Como defiende Bravo y del Valle (2009) "...evitando así generalizar

la preparación para la emancipación como proyecto educativo único por su condición de MENA".

Para González Báez (2009) la intervención psicológica con MENA se basa en la necesidad de que el profesional conozca la cultura de de los MENA, para poder discernir que comportamientos suelen ser los normales en sus países de origen. Resume en varias pautas la iniciación de la relación "profesional-MENA" (conocer ciertas palabras en el idioma del menor, como clave para iniciar la relación y la figura del mediador intercultural al inicio de la intervención). Establece a su vez cinco fases: establecimiento de la relación, conoci-

2 El Registro de Menores Extranjeros No Acompañados fue creado por el RD 864/2001 que desarrollaba el Reglamento de Extranjería, siempre ha estado gestionado por la Dirección General de la Policía en coordinación con la Fiscalía General del Estado, con efectos exclusivos de identificación. Tanto los Servicios de Protección de Menores, como el resto de Fuerzas de Seguridad (Guardia Civil, Policías Autonómicas y Locales), Instituciones Sanitarias o cualquier otra entidad pública o privada deberán de poner en conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía la identificación y localización de un MENA. Con el fin de auxiliar y colaborar en la actualización de los datos y funcionamiento del RMENA (Art. 215 del RD 551/2011 e Instrucción 1/2012 de Fiscalía General del Estado sobre la coordinación del RMENA). Si bien, desde 2007 el Cuerpo Nacional de Policía está trabajando con los Servicios de Protección de Menores, FGE y Ministerio de Empleo para que el funcionamiento del RMENA contenga la totalidad de MENA tutelados y/o acogidos en España, dado que no todos estos menores entran en el sistema de protección con conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía. El RMENA se desarrolla reglamentariamente en los artículos 9.1 y 9.4. de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía y en la instrucción segunda- competencias de gestión de la Instrucción 13/2011 del Secretario de Estado de Seguridad, de 13 de diciembre, sobre el funcionamiento del Registro de MENA.

miento del MENA, evaluación y establecimiento de objetivos (el MENA es parte actuante e interviene), fase de intervención y fase de seguimiento.

5. APORTACIONES

Después de repasar los *relatos de vida* de los MENA (recogidos por Save the Children, la Oficina de El Defensor del Pueblo, UNICEF, Fundación Pere Tarrés y ACNUR, entre otros). Observamos la necesidad de procurar que todos los profesionales que intervienen en el Plan de Caso conozcan no sólo los factores de migración en general del Colectivo MENA, sino también poder llegar a saber los *costes del viaje* que cada MENA ha vivido (las situaciones duras de supervivencia, abusos y agresiones sexuales, sobre todo a niñas, la exposición a que caigan en las redes de organizaciones criminales de trata de personas y las situaciones de estrés y crisis por las que pasan), necesario para entender las pautas de conducta de cada MENA.

Los profesionales deberán prestar mayor atención por si el MENA no supera estos factores y pueden ser origen y/o potenciadores del *Síndrome del Inmigrante con estrés crónico y múltiple* conocido como *Síndrome de Ulises* (Joseba Achotegui 2004)

Los objetivos de intervención en el Plan de Caso, deberá contar con la participación activa del MENA, abarcando a corto plazo desde la protección del menor de manera integral (resolución de desamparo, acogida y/o asunción de la tutela, asistencia médica, etc.) hasta propiciar un entorno seguro que permita al MENA adquirir habilidades necesarias para su desarrollo afectivo, psicológico e intelectual. A medio plazo la adquisición de hábitos de vida saludables, una formación – laboral que facilite su integración social a su nueva comunidad. Y a largo plazo la plena autonomía e inserción laboral y social, evitando los riesgos de exclusión social, al tratarse de un colectivo vulnerable (el Gobierno de Navarra establece un Protocolo de Intervención Plan de Caso a seguir con el MENA, desde una perspectiva integral, dando cuenta de las características como colectivo heterogéneo, diferenciando al MENA como individuo independiente. *Ver bibliografía*). Que no se debería de romper tal itinerario aunque el MENA se desplace de un centro o se vaya a otra ciudad. Evitando malgastar recursos (se evitan nuevas evaluaciones y desgastes de recursos para un mismo caso).

Desde los Colegios de Trabajadores Sociales se debería potenciar convenios de colaboración entre los profesionales en activo y las Universidades para la realización de estudios

de población y campo con los MENA y con los jóvenes extranjeros extutelados (mayores de edad), y así poder realizar el seguimiento de la consecución de objetivos y poder evaluar los programas y métodos de intervención y el Plan de Caso en las distintas CCAA.

6. BIBLIOGRAFIA

- Achotegui, Joseba (2004): *“Emigrar en situación extrema: el Síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (Síndrome de Ulises)”*. Revista Norte de Salud Mental. Número 21. Pág. 39-52. Vizcaya.
- Achotegui, Joseba (2009): *“Cómo evaluar el estrés y el duelo migratorio. Escalas de evaluación de factores de riesgo en la migración. Aplicación al estrés y el duelo migratorio. Escala Ulises”*. Ediciones El Mundo de la mente. Llançà (Gerona).
- Avilés, Rosa Blancas y Gema Belén Jurado (2010): *“Estrategias de intervención social con jóvenes inmigrantes extutelados por el Servicio de Protección de Menores”*. Revista Documentos de Trabajo Social número 47. Colegio de Trabajadores Sociales de Málaga.
http://www.trabajosocialmalaga.org/archivos/revista_dts/47_08.pdf
- Bravo, Amaia y Del Valle, F (2009): *Crisis y Revisión del Acomodamiento Residencial. Su papel en la protección infantil*. Sección monográfica de <http://www.cop.es/papeles>.
- Bravo Rodríguez, M.ª Rosa (2005): *La situación de los Menores Extranjeros No Acompañados en España*. Conferencia Regional sobre Migraciones de los menores no acompañados: actuar de acuerdo con el interés superior del menor. <http://jcpinto.es.en.eresmas.com/conferencia%20mena.pdf>
- Carretero Espinosa de los Monteros, Carmen (2010): *Un caso específico: los menores Extranjeros no Acompañados. Indefinición de su estatus legal y la jurisdicción contenciosa administrativa*. X Congreso Estatal de Infancia Maltratada. Sevilla. Noviembre 2010. http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Actas_FS_11_2_caso_CCcarretero.pdf
- Defensor del Pueblo: *Memorias Anuales de la Oficina del Defensor del Pueblos* (2007), (2008), (2009), (2010), (2011) y (2012).
- Defensor del Pueblo de España (2011): *¿Menores o Adultos? Procedimientos para la determinación de la edad*. Madrid.
- Defensor del Pueblo de España (2012): *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles*. Madrid.

- Durán Ruiz, Fco. (2011): *Los derechos de los menores no acompañados inmigrantes y solicitantes de asilo. De la Unión Europea de las fronteras fortificadas y sus Estados miembros*. Sección monográfica de www.cemca.org.mx
- Empetz Vidal, Nuria (2008): *Menores No Acompañados con referentes familiares, ¡@s invisibles del Sistema de Protección*. X Coloquio Internacional de Geocrítica. Diez años de cambios en el mundo, en la Geografía y en las Ciencias Sociales. Barcelona, 26-30 de mayo de 2008. Universidad de Barcelona <http://www.ub.edu/geocrit/-xcol/26.htm>
- Fiscalía General del Estado (2010): *Conclusiones del encuentro de Fiscales Especialistas en Menores y Extranjería*. Madrid. 20 de abril de 2010.
- Fiscalía General del Estado (2011) y (2012): *Memorias de la Fiscalía General del Estado 2011 y 2012*. www.mjusticia.gob.es/
- Gallego, Verónica (et al.) (2006): *La integración Social de los Menores Inmigrantes no Acompañados. Nuevos retos en la Comunidad de Madrid*. http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CDkQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F2001982.pdf&ei=dRIPUYjdOuLM0AWjooHACg&usq=AFQjCNEd0CQR7hsl1Ly_3bAe7EkFTqbOQg
- Galvin, Isabel y Pepa Franco (1996): *Propuesta metodología para el Trabajo Social con inmigrantes*. Coord. Por el Equipo CLAVES. Editorial Siglo XXI.
- González Báez, A.P (2009): *La intervención psicológica con menores extranjeros no acompañados desde un equipo de intervención especializada*. <http://www.psicologia.ull.es/archivos/revista/articulos%20ripla%2009/Menores%20no%20acompa%3%B1ados.pdf>
- Lázaro, I. (2007). *Menores Extranjeros No Acompañados: La situación en España*. Prolegómenos. Derechos y Valores de la Facultad de Derecho, 10 (19), 149-162. <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/876/87601909.pdf>
- Borrador del Protocolo Marco de Actuación de Menores Extranjero No Acompañados (septiembre 2013) de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Documento interno de trabajo)
- Quiroga, V; A. Alonso y C. Armengol (CONRED) (2005). *Rutas de pequeños sueños. Menores Migrantes No Acompañados en Europa*. Barcelona. Fundación Pere Tarrés.
- Red Europea de Migraciones (2010) *La Política de Acogida, Repatriación y Acuerdos para la integración de los Menores Extranjeros No Acompañados. Estudio comparativo de la UE* (mayo 2010). http://extranjeros.empleo.gob.es/es/RedEuropeaMigraciones/Estudios_monograficos/EMN_Informe_de_Sxntesis_-_Menores_no_acompaxados.pdf
- Save the Children (2003): *Menores no Acompañados. Informe sobre la Situación de los Menores no Acompañados en España*. Madrid. Save the Children.
- Save the Children (2007): *La Protección Jurídica y Social de los Menores no Acompañados en Andalucía*. Save the Children y la Junta de Andalucía.
- Senovilla, D. (2007). *Situación y tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en Europa. Un estudio comparado de 6 países: Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia y Reino Unido*. Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil.
- UNICEF y CGAE (2009): *"Ni ilegales ni invisibles". Realidad jurídica y social de los Menores Extranjeros en España. Informe 2009*. Madrid. UNICEF.
- UNICEF (Grupo de Investigación IFAM. Fundación Pere Tarrés) (2010): *Menores Migrantes No Acompañados/as en España. Sueños de bolsillo*. Madrid. UNICEF y Banesto.